

San Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados **LI, EMILIO ANTONIO Y OTROS C/ DITULLIO EMPRENDIMIENTOS SAS Y OTROS S/ ACCIÓN DE NULIDAD BA-00610-C-2024****

I) Habiendo acompañado la parte demandada el interrogatorio para los testigos que declararán en extraña jurisdicción, impugnó parcialmente los mismos la parte actora por las razones que invoca en su presentación a cuyos términos me remito por cuestiones de economía procesal.-

Por su parte la demandada solicitó el rechazo de las impugnaciones y a todo evento reformuló las mismas.-

II) Por cuestiones de economía procesal y siendo que parte de las objeciones resultan válidas ya que podrían inducir la respuesta y que incluso habiendo la parte demandada reformulado el interrogatorio en lo pertinente puede generar nuevas impugnaciones se reformularán en ésta resolución y una vez salida la causa a letra deberá la parte demandada presentar el oficio a la firma:

Testigo María Virginia Sciubba (5, 13, 14, 17, 18,20, 21 y 23)

5.- Que diga qué documentos fueron firmados por los Sres. Emilio Antonio LI, Chiu Siang LI, Kuei Sian LI, y Chia Tsan LI, en la Escribanía durante el mes de Mayo de 2021, indicando su contenido, cantidad y características.

Reformulación:

Para que diga la testigo si sabe y le consta si los Sres. Sres. Emilio Antonio LI, Chiu Siang LI, Kuei Sian LI, y Chia Tsan LI, firmaron documentos en la Escribanía durante el mes de Mayo de 2021, y en su caso indique su

contenido, cantidad y características.

13.- Que indique sobre la existencia durante el acto de firma de algún hecho de presión, amenaza o comportamiento intimidatorio hacia alguna de las partes.

Reformulación:

Para que diga la testigo si sabe y le consta si durante el acto de la firma existió algún hecho ya sea presión, amenaza o comportamiento intimidatorio hacia alguna de las partes.-

14. - Que indique sobre la existencia de signos de inexperiencia notoria o manifiesta en los vendedores respecto de los actos que estaban celebrando.

Reformulación:

Para que diga la testigo si sabe y le consta alguna conducta por parte de los vendedores que haga a la comprensión del acto celebrado y en su caso las describa.-

17.- Que diga sobre la existencia en alguno de los firmantes de signos visibles o exteriorizados de alteración cognitiva, debilidad psíquica, desconexión con la realidad, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar su discernimiento.

Reformulación:

Para que diga la testigo si hubo algún signo visible en alguno de los firmantes que implique o se relacione con una eventual falta de discernimiento y en su caso los describa.-

18- Que describa con detalle las formalidades observadas durante el acto: quién explicó el contenido de los documentos, cómo se procedió a la lectura y firma de los instrumentos por parte de los integrantes de la familia Li, y si se cumplió con las exigencias notariales aplicables.

Reformulación;

Para que diga la testigo si sabe y le consta durante el acto quién explicó el contenido de los documentos, cómo se procedió a la lectura y firma de los instrumentos por parte de los integrantes de la familia Li, y si se cumplió con las exigencias notariales aplicables.

20- Según su experiencia describa sobre la existencia de alguna conducta anormal o extraña en la familia LI.

Reformulación:

Para que diga la testigo y en su caso describa si existió alguna conducta en el marco del acto que le haya llamado la atención y en su caso amplíe y la describa.-

21 – Que describa la existencia de actitudes hostiles o de presión por parte de la parte compradora.-

Reformulación:

Para que diga la testigo y en su caso describa la dinámica del acto y como fue el trato entre las partes.-

23.- Que reconozca que los documentos que se le exhiben el boleto de compraventa de fecha 21 de Mayo de 2021 con firmas certificadas, Poder especial de misma fecha otorgado por los actores en escritura Numero 346 y Acta intención con la MSCB que lleva firma certificada el 21 de Mayo de

2021 que se acompañaran al oficio.

Reformulación:

Para que exhibidos los siguientes instrumentos la testigo proceda a reconocer el boleto de compraventa de fecha 21 de Mayo de 2021 con firmas certificadas, Poder especial de misma fecha otorgado por los actores en escritura Numero 346 y Acta intención con la MSCB que lleva firma certificada el 21 de Mayo de 2021 que se acompañaran al oficio.

Testigo Diego Quintana (5, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22)

5.- Que diga qué documentos fueron firmados por los Sres. Emilio Antonio LI, Chiu Siang, LI, Kuei Sian LI, y Chia Tsan LI, en la Escribanía durante el mes de Mayo de 2021, indicando su contenido, cantidad y características.

13.- Que indique sobre la existencia durante el acto de firma de algún hecho de presión, amenaza o comportamiento intimidatorio hacia alguna de las partes.

14. - Que indique sobre la existencia de signos de inexperiencia notoria o manifiesta en los vendedores respecto de los actos que estaban celebrando.

17.- Que diga sobre la existencia en alguno de los firmantes de signos visibles o exteriorizados de alteración cognitiva, debilidad psíquica, desconexión con la realidad, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar su discernimiento.

18- Que describa con detalle las formalidades observadas durante el acto: quién explicó el contenido de los documentos, cómo se procedió a la lectura y firma de los instrumentos por parte de los integrantes de la familia

Li, y si se cumplió con las exigencias notariales aplicables.

20- Según su experiencia describa sobre la existencia de alguna conducta anormal o extraña en la familia LI.

21 – Que describa la existencia de actitudes hostiles o de presión por parte de la parte compradora;

En relación a éste testigo siendo las preguntas 5, 13, 14, 17, 18, 20 y 21 idénticas a las de la testigo Sciubba estese a la reformulación realizada para dicha testigo y adáptense en consecuencia.-

Y respecto de la pregunta Nro. 22 "Que describa las propuestas de modificaciones que introdujo la familia Li al momento de la firma del boleto de compraventa"

Reformúlese de la siguiente manera:

Para que el testigo manifieste si la familia LI al momento de la firma del boleto de compraventa introdujo alguna modificación y en su caso la o las describa.-

III) Finalmente habiéndose hecho lugar a las impugnaciones formuladas, corresponde imponer las costas a la parte demandada (art. 62 párrafo 1ro CPCC) y diferir la regulación para definitiva.-

IV) Así lo **RESUELVO**. Notificar la presente conforme art. 120 del Código Procesal Civil y Comercial.

Santiago V. Morán

Juez